



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 495
CORRIENTES, 07 de Septiembre de 2018

VISTO:

El expediente N° 540-15-12-973/09, del Registro de este Instituto; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 13/22, obra Resolución N° 818 de fecha 18 de diciembre de 2009, por la cual se establece la normativa para las explotaciones de arena en jurisdicción de la Provincia de Corrientes a partir del 19 de noviembre de 2009;

Que a fs. 595 y vta., obra informe de la Gerencia de Gestión Económica, manifestando que con el propósito de lograr una mayor operatividad sugiere modificar el inciso H) del artículo 30 de la Resolución N° 818/09, incumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada;

Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 760/18, obrante a fs. 598 y en el marco de la Resolución N° 818/09, Ley N° 3.460 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE
RESUELVE**

Art. 1°.- MODIFICAR el inciso H) del artículo 30 de la Resolución N° 818 de fecha 18 de diciembre de 2009, el que entrará en vigencia a partir del 01 de octubre de 2018, que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 30 – ESTABLECER el siguiente Régimen de Sanciones:

H) Incumplimiento en la presentación de la declaración jurada en los términos establecidos en los artículos 16 y 17, corresponderá una multa automática de pesos setecientos cincuenta (\$750,-).

Art. 2°.- DEJAR sin efecto el artículo 1° de la Resolución N° 101 de fecha 23 de marzo de 2018, por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución

Art. 3°.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.

R.P.